



## MANUAL DE CALIDAD NORMOGRMA

Versión: 4

Vigente desde:  
30-09-2017

Página:

PROCESO	JERARQUIA DE LA NORMA	ORIGEN (Expedida por)	No.	FECHA	CONCEPTO
VICTIMA	LEY	Gobierno Nacional	387	2008	"Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia."
	LEY	Gobierno Nacional	1190	2008	"Por medio de la cual el Congreso de la República de Colombia declara el 2008 como el año de la promoción de los derechos de las personas desplazadas por la violencia y se dictan otras disposiciones."
	LEY	Gobierno Nacional	1448	2011	"Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones."
	DECRETO	Gobierno Nacional	2569	2000	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 387 de 1997 y se dictan otras disposiciones.
	DECRETO	Gobierno Nacional	2007	2000	Por el cual se reglamentan parcialmente los Artículos 7º, 17 y 19 de la Ley 387 de 1997, en lo relativo a la oportuna atención a la población rural desplazada por la violencia, en el marco del retorno voluntario a su lugar de origen o de su reasentamiento.
	DECRETO	Gobierno Nacional	2131	2000	Por el cual se reglamenta el numeral 4 del artículo 19 de la Ley 387 de 1997, el último inciso del artículo 54 de la Ley 812 de 2003 frente a la atención en salud de la población desplazada por la violencia y se dictan otras disposiciones.
	DECRETO	Gobierno Nacional	250	2005	Por el cual se expide el Plan Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia y se dictan otras disposiciones.
	DECRETO	Gobierno Nacional	1997	2009	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1190 de 2008 y se dictan otras disposiciones.



## MANUAL DE CALIDAD NORMOGRMA

Versión: 4

Vigente desde:  
30-09-2017

Página:

DECRETO	Gobierno Nacional	2965	2009	Por el cual se reglamenta el artículo 6 de la Ley 1190 de 2008 y modifica parcialmente el Decreto 2675 de 2005.	
DECRETO	Gobierno Nacional	4633	2011	Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los Pueblos y Comunidades indígenas.	
DECRETO	Gobierno Nacional	4634	2011	Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y restitución de tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo Rrom o Gitano.	
DECRETO	Gobierno Nacional	4635	2011	Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.	
DECRETO	Gobierno Nacional	4800	2011	Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones.	
DECRETO	Gobierno Nacional	4829	2011	Por el cual se reglamenta el capítulo 111 del título IV de la Ley 1448 de 2011 en relación con la restitución de tierras.	
DECRETO	Gobierno Nacional	0790	2012	Por el cual se trasladan las funciones del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia SNAIPD, al Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y del Consejo Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada CNAIPD, al Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.	
DECRETO	Gobierno Nacional	1377	2014	Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 132 de la Ley 1448 de 2011 y se modifica el artículo 159 del Decreto 4800 de 2011 en lo concerniente a la medida de indemnización a las víctimas de desplazamiento forzado, se regulan	



## MANUAL DE CALIDAD NORMOGRMA

Versión: 4

Vigente desde:  
30-09-2017

Página:

					algunos aspectos de retomo y reubicación y se dictan otras disposiciones
	DECRETO	Gobierno Nacional	2569	2014	Por el cual se reglamentan los artículos 182 de la Ley 1450 de 2011, 62, 64, 65, 66, 67 Y 68 de la Ley 1448 de 2011, se modifican los artículos 81 y 83 del Decreto 4800 de 2011, se deroga el inciso 2° del artículo 112 del Decreto 4800 de 2011
	DECRETO	Gobierno Nacional	2465	2015	Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 172 de la Ley 1448 de 2011, se adopta la Estrategia de Corresponsabilidad de la política pública para las víctimas del conflicto armado interno y se modifica el parágrafo 2 del artículo 2.2.8.3.8 del Decreto 1084 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación.
	RESOLUCION	Gobierno Nacional	00388	2013	Por la cual se adopta el protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado-
	RESOLUCION	Gobierno Nacional	00351	2015	Por la cual se desarrolla el procedimiento para la entrega de atención humanitaria de emergencia y transición a las víctimas de desplazamiento forzado incluidas en el Registro Único de Víctimas - RUV
	RESOLUCION	Gobierno Nacional	01126	2015	Por la cual se adoptan los criterios técnicos de evaluación de la superación de la situación de vulnerabilidad y el índice Global de Restablecimiento Social y Económico de las víctimas de desplazamiento forzado
	RESOLUCION	Gobierno Nacional	01281	2016	Se modifica el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado. Señala entre otros aspectos que, las mesas de participación efectiva de las víctimas, en lo municipal, distrital,



## MANUAL DE CALIDAD NORMOGRMA

Versión: 4

Vigente desde:  
30-09-2017

Página:

					<p>departamental y la Mesa Nacional, deberán crear a partir de la fecha de expedición de la presente resolución el Comité Temático de Víctimas de Minas Antipersonas (MAP), Municiones sin Explotar (Muse) y Artefactos Explosivos Improvisados (AEI). Cuando en la mesa de participación haya una víctima directa de Mina Antipersona (MAP), Municiones sin Explotar (Muse) y Artefactos Explosivos Improvisados (AEI), está por su idoneidad será la coordinadora del Comité Temático, en caso de que haya más de una víctima idónea para ser coordinadora del Comité Temático, la mesa elegirá solo una para coordinar el Comité. Igualmente, establece la elección de la Mesa y de los miembros en representación de los habitantes víctimas en el exterior.</p>
	RESOLUCION	Gobierno Nacional	01282	2016	<p>Se incorporan modificaciones al Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado, entre ellas, la regulación de las sesiones de las mesas, los apoyos y montos destinados a garantizar la participación efectiva otorgados por SNARIV, así como las responsabilidades institucionales el cual es compartido entre el Gobierno</p>



## MANUAL DE CALIDAD NORMOGRMA

Versión: 4

Vigente desde:  
30-09-2017

Página:

					Nacional, el Distrital y el Departamental.
	RESOLUCION	Gobierno Nacional	1392	2016	Por medio de la cual se adopta el Protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado en relación con la instalación, convocatoria y periodo de funcionamiento de las Mesas de Participación de las víctimas en el nivel municipal, distrital, departamental y nacional.
	Sentencia	Gobierno Nacional	T-025	2004	Dada la condición de extrema vulnerabilidad de la población desplazada, no sólo por el hecho mismo del desplazamiento, sino también porque en la mayor parte de los casos se trata de personas especialmente protegidas por la Constitución – tales como mujeres cabeza de familia, menores de edad, minorías étnicas y personas de la tercera edad -, la exigencia de presentar directamente o a través de abogado las acciones de tutela para la protección de sus derechos, resulta excesivamente onerosa para estas personas. Es por ello que las asociaciones de desplazados, que se han conformado con el fin de apoyar a la población desplazada en la defensa de sus derechos, pueden actuar como agentes oficiosos de los desplazados. Tales organizaciones estarán legitimadas para presentar acciones de tutela a favor de sus miembros bajo las siguientes condiciones: 1) que se haga a través de su representante legal, acreditando debidamente su existencia y representación dentro del proceso de tutela; 2) que se individualice, mediante una lista o un escrito, el nombre de los miembros de la



MANUAL DE CALIDAD  
NORMOGRMA

Versión: 4

Vigente desde:  
30-09-2017

Página:

					asociación a favor de quienes se promueve la acción de tutela; y 3) que no se deduzca de los elementos probatorios que obran en el proceso que el agenciado no quiere que la acción se interponga en su nombre
	SENTENCIA	TRIBUNAL DEL ATLANTICO	08-001-22-52-000-2013-83639	2019	<p>Contra postulado <b>OSCAR JOSE OSPINO PACHECO</b>.</p> <p>“De conformidad con lo previsto en el Parágrafo 4° del artículo 23 de la Ley 1592 de 2012, si participare en el incidente de reparación integral una pluralidad de personas que afirmen ostentar la condición de sujeto de reparación colectiva, la Sala deberá ordenar la remisión a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para que esta valore de manera preferente si se trata o no de un sujeto de reparación colectiva en los términos de la Ley 1448 de 2011, cumplido lo cual, si la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, al valorar la información suministrada considera que efectivamente se trata de un sujeto de reparación colectiva, deberá iniciar el trámite de la reparación colectiva administrativa.</p> <p>En ese orden y dando cumplimiento a lo dispuesto por la norma en cita se remitirá la presente decisión a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas a fin de que previa valoración a fin de determinar si resulta procedente, procede a dar cumplimiento a las solicitudes de reparación colectiva.</p> <p>Sin embargo, la Sala considera procedente en aras de procurar una reparación integral, en este punto con relación al daño</p>



## MANUAL DE CALIDAD NORMOGRMA

Versión: 4

Vigente desde:  
30-09-2017

Página:

					<p>psicosocial EXHORTAR a los Gobernadores de los departamentos del Magdalena, Atlántico y Cesa y sus Alcaldías Municipales, y demás municipios; así como al Ministro de la Protección Social<sup>138</sup>, en asocio con la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para la creación, implementación y promoción de un programa de atención psicosocial comunitario que les permitan la disminución de la estigmatización social y discriminación, el restablecimiento de la confianza entre ciudadanos y fomentar nuevas prácticas de convivencia comunitaria, que sea articulado por un grupo interdisciplinarios (psicólogo, sociólogo, trabajador social).</p> <p>Por igual se EXHORTARÁ a esas Gobernaciones a fin de que desarrolle estrategias que permitan la creación de programas de políticas sociales en beneficio de la comunidad de las zonas afectadas de los departamentos.”</p>
	SENTENCIA	DISTRITAL NACIONAL	11 001 22 52 000 2014 00027	2014	Sentencia contra postulado <b>SALVATORE MANCUSO y OTROS,</b>
	SENTENCIA	DISTRITAL	08-001-22-52- 004-2017- 84514-84647- 83835- 8416883793- 83829-83592- 84542-84719- 84670-84678-	2019	Sentencia contra los postulados del extinto Frente José Pablo Díaz del Bloque Norte de las Autodefensas Unidas de Colombia – AUC-: <b>RICARDO CESAR RODRÍGUEZ BARROS.</b> “EXHORTAR a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, a verificar, previa a la entrega de las indemnizaciones concedidas en la presente providencia, qué víctimas han sido reparadas por otras vías como la



**MANUAL DE CALIDAD  
NORMOGRMA**

Versión: 4

Vigente desde:  
30-09-2017

Página:

			84688-85003-84692		administrativa, para efectos de administrar en debida forma los recursos del Fondo para la Reparación de las Víctimas o la entidad asignada por ley para que cumpla esta función. Parágrafo 1: Las víctimas aquí reconocidas y que fueron objeto de pronunciamiento en la presente decisión, en ningún caso podrán recibir doble indemnización, fruto de fallo judicial o acto administrativo, en virtud de la prohibición de la doble reparación.”
	DECRETO	DEPARTAMENTAL	000096	2012	Por medio del cual se reglamenta el Comité Territorial de Justicia Transicional del Departamento del Atlántico y de dictan otras disposiciones.